



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL "AVILA HUIRUNO" GAPA**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO**

Comparecen, por una parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO**, a través de su representante legal, **JOSE MIGUEL HUATATOCA ALVARADO**, portador de la cédula de ciudadanía **150056787-8**, en calidad de **EMPLEADOR**, y por otra parte la Señor, **VERDEZOTO CABEZAS EDWIN PATRICIO**, portador de la cédula de ciudadanía **171601165-3**, en su calidad de **TRABAJADOR(A)**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana y capaces para contratar, quienes libren y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo a **PLAZO FIJO** con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

**AL EMPLEADOR Y TRABAJADOR(A)** en adelante se les denominara conjuntamente como "Partes e individualmente como "Parte".

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

**EL EMPLEADOR**, para cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un **CHOFER**, revisados los antecedentes del señor, **VERDEZOTO CABEZAS EDWIN PATRICIO**, declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR(A)** proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

**SEGUNDA.- OBJETO.-**

**EL TRABAJADOR**, se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del **EMPLEADOR** en calidad de **CHOFER**, con responsabilidad y esmero, que los desempeñara de conformidad con la ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que impartirá el **EMPLEADOR**, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para la cual ha sido contratado. Mantener el grado de eficiencia necesaria para el desempeño de sus labores, guardar reserva en los asuntos que por su naturaleza tuvieren esta calidad y que con ocasión de su trabajo fueran de su conocimiento, de realizar el manejo de limpieza y cuidado del vehículo y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de labor durante las horas



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL "AVILA HUIRUNO" GAPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



y días laborales según la disposición del máxima autoridad, de bienes y valores del **EMPLEADOR** y que se encuentran bajo su responsabilidad.

**TERCERA.- JORNADA ORDINARIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.-**

**EL TRABAJADOR**, se obliga y acepta, por su parte, a laborar por jornadas de trabajo, las máximas diarias y semanales, en conformidad con la ley, en los horarios establecidos por el **EMPLEADOR** de acuerdo a sus necesidades y actividades. Así mismo las partes podrán convenir que, **EL TRABAJADOR** labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten y tan solo por orden escrita del **EMPLEADOR**.

El trabajador prestara sus servicios en el horario de lunes a viernes de 07H30am a 16H30pm, con un receso de 12H30 a 13H30 de acuerdo a lo establecido por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO** y al Art. 47 del código de trabajo, el mismo que indica la jornada máxima de trabajo (ocho horas diarias).

**CUARTA.- REMUNERACION.-**

**EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de **550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES)**. Con el cargo de la partida presupuestaria No. 71.05.10 Denominada Servicios Personales por Contrato,

**EL EMPLEADOR**, reconocerá también al **TRABAJADOR** las obligaciones sociales y los demás beneficios en la legislación Ecuatoriana.

**QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente contrato es contado a partir del 02 de junio del 2014 al 02 de septiembre del 2014, con un periodo de prueba de hasta 90 días conforme a lo establecido en el art. 15 del Código de Trabajo.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de trabajo en cuanto sean aplicadas para este tipo de contrato, como las del reglamento interno.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL "AVILA HUIRUNO" GAPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**SIXTA.-LUGAR DE TRABAJO.-**

**EL TRABAJADOR** desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en la siguiente instalación; **Gobierno Parroquial Ávila Huiruno, del Canton Loreto y Provincia de Orellana** para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

**SEPTIMA.-OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.-**

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su capítulo IV de las obligaciones del empleador y trabajador, señaladas en los artículos 42,43,44,45,46; a más de las estipuladas en este contrato y al reglamento interno de esta institución. A continuación se detallan las más relevantes:

- Se compromete a trabajar en el **Gobierno Autónomo Descentralizada Parroquial Ávila**, realizar el manejo, limpieza y cuidado del vehículo de la institución.
- Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, durante las horas y días laborales y/ o feriados según disposición de la máxima autoridad.

**OCTAVO.- LEGISLACION APLICABLE.-**

En todo lo no previsto en este contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, estas se sujetan al código de trabajo.

**NOVENA.-JURISDICION Y COMPETENCIA.-**

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y cuando no fuera posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como el procedimiento oral determinado por la ley.

**DECIMA.-SUSCRIPCION.-**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL "AVILA HUIRUNO" GAPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Las partes se ratifican en todas y cada una de las clausulas precedentes y para constancias y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y un ejemplar de igual tenor, en la **Parroquia Ávila Huiruno**, el 02 de junio del 2014.

**EL EMPLEADOR**

**EL TRABAJADOR**

  


**Sr. José Huatatoca  
PRESIDENTE GADPAH**

  
**Sr. Edwin Verdezoto  
CONTRATADO**